

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio: No. 628

Ref.:

Rad: 2019-00312-00

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Apoderada : Dra. María Carolina Londoño Cardona

Demandado : Rodrigo Ramírez Vélez

C.C. No. 16.110.088

OBJETO DE LA DECISIÓN

En aplicación a lo previsto en el numeral 3 del Artículo 446 del C. G. del Proceso, entra el Despacho a revisar la liquidación del crédito presentada por la parte actora el día 08 de septiembre del presente año, a fin de decir si se aprueba o modifica.

CONSIDERACIONES

El día ocho (08) de septiembre del presente año, la Dra. María Carolina Londoño Cardona, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presentó la liquidación de crédito, la cual, para ese día arrojó la suma de \$31.708.621,12, por los tres pagarés Nros.:

018536100016637.....	\$28.253.451,47
018536100016284.....	.\$1.997.352,25
4866470211406905.....	.\$1.457.817,40
Total .....	\$31.708.621,12.

De la citada liquidación se corrió traslado a la parte ejecutada por el término de 3 días, con fijación en lista el día veinte (20) de septiembre del presente año, con vencimiento el día veintitrés (23) del mismo mes y año, a las 06:00 de la tarde, sin que hubiese sido objetada por la parte ejecutada.

Una vez revisada la misma, el Juzgado la encuentra ajustada a derecho en cuanto la liquidación que incluye capitales, intereses corrientes y de mora. Frente a estos tópicos el Juzgado le imprimirá su aprobación

Solo hay reparo en las sumas denominadas "otros conceptos", que la distinguida profesional en los pagaré Nros.: 1- 018536100016637, consignó la suma (pretendida en la demanda) de \$3.386.894,00, cuando el Despacho en el auto interlocutorio No. 812 del 18 de diciembre de 2019, mediante el cual libró mandamiento de pago, solo libró la orden de pago por "otros conceptos" la suma de \$799.585,00, y en el pagaré 018536100016284 consignó la suma de \$334.025,00, cuando en el citado auto se libró la respectiva orden de pago por la suma de \$4.254,00. En consecuencia, estas sumas se ajustarán en forma correcta, es decir se descontará las consignadas por la apoderada de la parte actora y se sumará al resultado las reconocidas en el mandamiento de pago, la cual arroja un valor de \$28.791.541.12. A este último, se adiciona el valor de las costas del proceso, por la sumar de 897.253,00, liquidadas por la Secretaría y debidamente aprobada por auto de sustanciación No. 390 del 1o de septiembre de este año, que no fue tomada en cuenta por la distinguida togada, para un total de la liquidación de \$ **29.688.794,12**

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas,

### RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la Dra. María Carolina Londoño Cardona, apoderada de la parte ejecutante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra el señor Rodrigo Ramírez Vélez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.110.088, por suma de **\$29.688.794,12**. Queda aprobada por este último valor hasta el día ocho (8) de septiembre del presente año.

### NOTIFÍQUESE

  
**ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO**  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

#### CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 152

De la presente fecha. 12-10-2021

Inhábiles 12-10-2021